

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2019-11257** Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema.

Pág. 4327

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3. OTROS

Consejo de Gobierno

- CVE-2019-11294** Decreto 231/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019.
- CVE-2019-11330** Decreto 236/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Pág. 4333

Pág. 4340

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-11257 *Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2000 se implantó en la Administración General de Comunidad Autónoma de Cantabria, en adelante AGCACan, el Sistema de Información Contable en su versión SIC2, sistema que ya venía utilizando en el ámbito de sus organismos autónomos la Administración General del Estado, en adelante AGE. Posteriormente, coincidiendo con la implantación del vigente Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, puso en marcha un nuevo Sistema de Información Contable, denominado SIC3, que vino a sustituir al antiguo SIC2 que había sido utilizado hasta ese momento.

La versión inicial de SIC3 era prácticamente una réplica del SIC2, salvo en lo relativo al nuevo Plan General de Contabilidad Pública, lo cual facilitó en la Administración General del Estado el tránsito de SIC2 a SIC3 en aquel momento inicial. No obstante, una vez implantado SIC3, la IGAE ha venido realizando los nuevos desarrollos y actualizaciones contables sobre SIC3, lo que significa que a medida que ha pasado el tiempo ambos sistemas se han ido separando cada vez más.

Por lo que respecta a la AGCACan, se continuó utilizando SIC2 con la configuración tal y como había sido abandonada por la AGE, lo cual ha supuesto, para la realización del tránsito de SIC2 a SIC3 y por el tiempo transcurrido, una dificultad añadida respecto de la situación de haber realizado un tránsito coetáneo con el de la AGE, poniéndose de manifiesto la necesidad de que dicho tránsito se haga lo antes posible con el objeto de evitar que futuros desarrollos realizados sobre SIC3 pudieran complicar aún más el tránsito de SIC2 a SIC3.

Se ha considerado que el momento más adecuado para el tránsito de SIC2 a SIC3 es aquel en el que solamente hay un solo ejercicio contable abierto, lo cual impide que dicho tránsito pueda realizarse el día 1 de enero, habiéndose previsto la implantación de SIC3 el día 1 de abril de 2020, motivo por el que, en el artículo 3.6 de la Orden HAC/39/2019, de 19 de septiembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2019 y la apertura del ejercicio 2020, se ha establecido el cierre contable del ejercicio 2019 antes del día 31 de marzo de 2020, adelantándose la fecha límite en más de 3 meses respecto de ejercicios anteriores, lo que posibilitará la implantación del SIC3 antes del día 1 de mayo de 2020, tal y como se regula en la presente Orden.

También hay que tener en cuenta que la implantación del SIC3 resulta necesaria para la implantación de un nuevo Plan de Contabilidad Pública para Cantabria, adaptado al Plan General de Contabilidad Pública del Estado aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Por lo que respecta a la implantación del SIC2 en la AGCACan, ésta vino acompañada de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprobaba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Debido al carácter novedoso del nuevo sistema SIC2 que se estaba implantado en ese momento, esa instrucción provisional pretendía inicialmente restringir el manejo de SIC2 al personal de la Intervención General, evitando con ello los posibles inconvenientes que pudieran derivarse de una dispersión en el manejo del SIC2 en el momento inicial de su puesta en marcha.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

No obstante, el funcionamiento en la AGE es muy distinto del que quedó regulado en esa instrucción provisional, pues mientras que las competencias relacionadas con la ordenación, el señalamiento o el pago de las operaciones, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias, así como la gestión de las incidencias de terceros o de sus ordinales bancarios de pago, son ejercidas en la AGE directamente en SIC por la Dirección General del Tesoro mediante interacción sobre los módulos correspondientes a esos procedimientos integrados en SIC, en la AGCAn el ejercicio de esas competencias por parte de la actual Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, en adelante DGTPyPF, se hace de manera indirecta a través de la Intervención General, ya que la instrucción provisional estableció un procedimiento mediante el cual la DGTPyPF comunica a la Intervención General las operaciones comprendidas en un proceso de ordenación, señalamiento o pago, así como los terceros afectados por incidencias, para que sea el personal del Área de Contabilidad de la Intervención General en que ejecute en SIC2 dichas competencias.

Pese a su carácter provisional, la instrucción ha venido aplicándose hasta la actualidad, lo que ha dado lugar al desarrollo, por parte de la DGTPyPF, de estructuras paralelas al SIC2, con el objeto de mantener fuera de SIC2 el control sobre el ejercicio de sus competencias de ordenación y pago que, tal y como se ha explicado en el párrafo anterior, son ejecutadas en SIC2 por personal del Área de Contabilidad.

Por otra parte, la ejecución indirecta en SIC2 de las competencias de la DGTPyPF, a través del personal del Área de Contabilidad y Gestión Contable, obliga a realizar el proceso de ordenación del pago diariamente, incluyendo en esa ordenación diaria todas las operaciones de reconocimiento de obligación que hayan sido contabilizadas el día anterior. Con ello se están desaprovechando todas las posibilidades que ofrece el SIC para efectuar el proceso de ordenación del pago, ya sea por importes, por aplicaciones, por secciones, por servicios, pero sobre todo por fecha de gasto. La ejecución directa en SIC3 por parte de la DGTPyPF del ejercicio de sus competencias, va a permitir aprovechar los diferentes criterios para realizar el proceso de ordenación del pago, entre ellos la fecha de gasto, lo que va a contribuir a mejorar el Período Medio de Pago a Proveedores.

El SIC3 ha sido diseñado integrando las competencias del Ordenador de Pagos, por ello, la implantación del SIC3 exige, de manera inevitable, que el ejercicio de las competencias en materia de ordenación del pago que corresponden a la DGTPyPF como Ordenador principal de pagos, sean ejecutadas directamente sobre SIC3 por la propia DGTPyPF, mediante la interacción directa a través de los módulos de ordenación, señalamiento y pago que se encuentran integrados en el SIC3, tal y como lo viene haciendo desde siempre la Dirección General del Tesoro en el ámbito de la AGE, evitando con ello la duplicidad de tareas debida a la creación de estructuras paralelas al SIC, así como el consumo de recursos informáticos para el desarrollo y actualización de dichas estructuras paralelas.

Se pretende así ajustar, en la AGCAn, el funcionamiento y el ejercicio de las competencias de la DGTPyPF, a lo establecido para la AGE en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.

En atención a lo expuesto anteriormente y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera,

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

DISPONGO

Artículo 1. Implantación del Sistema de Información Contable 3 (SIC3).

La implantación del Sistema de Información Contable, en su versión SIC3, deberá realizarse antes del día 1 de mayo de 2020, con efectos contables desde el 1 de enero de 2020, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en los artículos 112 y 118 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Las tareas de contabilización de documentos, y las de grabación de los procesos en los que se estructura el SIC3, se llevarán a cabo por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Dirección General competente en materia de Tesorería, de acuerdo con la distribución de competencias regulada en los Títulos III y IV de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y el Decreto 41/2018, de 10 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se modifican las Relaciones de Puestos de trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y del Instituto Cántabro de Estadística, y el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, y concretada en la presente Orden, sin perjuicio de las competencias para la autorización, aprobación, fiscalización de los expedientes e intervención de los documentos por parte del órgano competente en cada caso según la normativa de aplicación.

Artículo 2. Competencias de la Intervención General en las tareas de ejecución del SIC3.

Sin perjuicio de las competencias del Ordenador de Gasto, corresponderá a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del Área de Contabilidad y Gestión Contable, la ejecución en SIC3 de las tareas correspondientes a la contabilización de documentos y la grabación de los procesos que a continuación se relacionan, que deberán contar, en su caso, con la autorización o aprobación del órgano competente, y efectuarse de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación:

- 1) En el ámbito de la Administración del sistema SIC3:
 - a) El mantenimiento y actualización de las tablas del sistema.
 - b) La gestión y el control de acceso de los usuarios SIC3, y la agrupación de los mismos.
 - c) Gestión y administración de los perfiles de los usuarios y de los grupos de usuarios.
 - d) El cambio de la fecha contable.
 - e) El alta, baja y mantenimiento de las aplicaciones del presupuesto de gasto, del presupuesto de ingresos y las no presupuestarias.
- 2) En el ámbito de los procesos especiales:
 - a) La administración de los niveles de vinculación puntual y masivo, y el lanzamiento de los procesos de ejecución de cambios de vinculación.
 - b) El cierre y apertura de ejercicios presupuestarios, comprendiendo:
 - i) Los procesos previos de:
 - Validación de tablas.
 - Vinculaciones excepcionales.
 - Carga del presupuesto de gastos.
 - Carga del presupuesto de ingresos.
 - ii) Apertura del ejercicio corriente.
 - iii) Cierre y apertura del subsistema de ejercicios posteriores, comprendiendo:
 - Procesos previos de traducción y validación de las aplicaciones.
 - Validaciones previas al cierre.
 - Cierre de posteriores.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

- Apertura de posteriores.
 - Contabilización de las operaciones del volcado de posteriores.
 - iv) Cierre provisional del ejercicio.
 - v) Cierre definitivo del ejercicio.
 - c) El alta de asientos directos en la contabilidad.
 - d) Formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma a través del aplicativo RED.coa.
- 3) En el ámbito de la ejecución del Presupuesto de Gastos:
- a) Validación, carga y tratamiento de ficheros TELCON.
 - b) Contabilización de los documentos de presupuesto de gastos contenidos en ficheros TELCON relativas a:
 - i) Documentos de retención de crédito para gastar, de autorización de gasto, de disposición de gasto y de reconocimiento de obligación, así como los documentos negativos de todos ellos.
 - ii) Documentos de ejercicio corriente y ejercicios posteriores.
 - iii) Documentos de modificación de crédito y de retención de crédito para transferencias y para no disponibilidad.
- 4) En el ámbito de los Anticipos de Caja Fija (en adelante ACF):
- a) Grabación del establecimiento de los límites de ACF.
 - b) Alta, baja y modificación de acuerdos de ACF.
 - c) Modificación de distribución de acuerdos de ACF.
- 5) En el ámbito de Pagos a Justificar (en adelante PAJ):
- a) Alta de operaciones de PAJ.
 - b) Modificación de operaciones de PAJ.
- 6) En el ámbito de gestión de terceros, solamente podrá operar sobre los datos generales de terceros, tales como tipo de tercero, domicilio, teléfono, correo electrónico, etc., pero en ningún caso podrá operar ni sobre los datos bancarios de terceros, ni sobre las incidencias de los mismos. Las operaciones que le corresponderá realizar en dicho ámbito serán:
- a) Alta de terceros.
 - b) Alta de duplicados de terceros.
 - c) Modificación y baja lógica de terceros.
 - d) Rehabilitación de terceros.
 - e) Enlace y anulación de enlace de terceros.
- 7) En el ámbito de ingresos:
- a) Alta y anulación de reconocimiento de derechos.
 - b) Captura y rectificación de arqueos.
 - c) Aplicación individual de cobros.
 - d) Aplicación de cobros por resumen.
 - e) Modificación de operaciones de aplicación de cobro.
 - f) Anulación de operaciones de aplicación de cobro.
 - g) Rectificación de operaciones de aplicación de cobro.
 - h) Emisión de certificados de ingresos.
- 8) En el ámbito de las operaciones no presupuestarias:
- a) Alta, baja y modificación de conceptos no presupuestarios.
 - b) Validación, carga y tratamiento de ficheros TELCON.
 - c) Contabilización de los documentos no presupuestarios contenidos en los ficheros TELCON.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

Artículo 3. Competencias de la Dirección General competente en materia de Tesorería en SIC3.

A la Dirección General competente en materia de Tesorería, le corresponden las funciones de ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma, que ejercerá mediante la ejecución directa de los procesos en SIC3 que a continuación se relacionan:

- 1) En el ámbito de la ordenación y el pago:
 - a) Gestión de la ordenación.
 - b) Gestión del señalamiento.
 - c) Gestión de las relaciones de pagos.
 - d) Generación y extracción de los ficheros de transferencias de crédito.
 - e) Actuaciones en operaciones concretas:
 - i) Retención y liberación expresa de una operación.
 - ii) Ordenación sin validación de una operación.
 - iii) Anulación de ordenación y señalamiento.
 - iv) Inclusión y modificación de número de cheque.
 - v) Pagos de una operación concreta.
 - vi) Retención y liberación de operaciones para señalamiento.
 - f) La gestión y control de los ordinales de las cuentas de pago, comprendiendo:
 - i) Alta de ordinal de pago de tesorería.
 - ii) Modificación, baja lógica y rehabilitación de un ordinal de tesorería.
 - iii) Captura y rectificación de saldo inicial.
 - iv) Traspaso de fondos entre ordinales.
 - g) La gestión y control de los ordinales bancarios de las cuentas de ACF y PAJ.
- 2) En el ámbito de la gestión de terceros, le corresponderá cumplimentar o modificar los datos bancarios y sobre las incidencias de terceros, en ningún caso podrá actuar sobre los datos generales de terceros atribuidos a la Intervención General en el artículo 2.6) de esta Orden. Las operaciones que podrá realizar en dicho ámbito serán:
 - a) Alta de datos bancarios de terceros.
 - b) Modificación y baja lógica de datos bancarios de terceros.
 - c) Rehabilitación de datos bancarios de terceros.
 - d) Gestión de la retención de operaciones.
 - e) Gestión de las incidencias de terceros.
- 3) Gestión de los pagos masivos.

Disposición adicional primera. Adopción de medidas necesarias.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Dirección General competente en materia de Tesorería deberán adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento en plazo a lo previsto en esta Orden.

Disposición adicional segunda. Régimen supletorio.

Para la resolución de las cuestiones y dudas que puedan surgir en relación con la aplicación de esta Orden, se aplicará el criterio que tenga establecido la Administración General del Estado para el funcionamiento del SIC.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio en relación a la ordenación y el pago.

Seguirá aplicándose la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación a las funciones que como ordenador general de pagos de la Comunidad Autónoma le corresponden a la Dirección General competente en materia de Tesorería previstas en el artículo 3.1 de esta Orden, en relación a la ordenación y el pago, hasta el día 30 de junio de 2020.

Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de fichas de tercero que contengan altas y/o modificaciones de datos generales y datos bancarios de un tercero.

Cuando una misma ficha de tercero contenga altas y/o modificaciones de datos generales y datos bancarios de un tercero, y mientras no sea implantado un sistema que separe, de manera automática, los datos generales de los datos bancarios, la incorporación de ambos tipos de datos se llevará a cabo por el Área de Contabilidad y Gestión Contable.

En estos casos, para la incorporación a SIC3 de los datos bancarios el Área de Contabilidad y Gestión Contable aplicará los criterios que la Dirección General de Tesorería considere oportuno establecer respecto de la validez y suficiencia de la documentación justificativa de los mismos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en todo lo que se oponga a lo regulado en la presente Orden, sin perjuicio de lo recogido en la disposición transitoria primera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2019.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/11257

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-11294 *Decreto 231/2019, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019.*

I

El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogado durante el ejercicio 2019, constituye el marco normativo básico para la incorporación de nuevo personal en el sector público respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos y la tasa de reposición de efectivos fijada en las Administraciones Públicas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al haber cumplido en el ejercicio anterior los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla del gasto, para la convocatoria de la Oferta Pública de Empleo dispone de una tasa del 100% de reposición de efectivos, así como una tasa adicional del 8% destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, corresponde al Gobierno de Cantabria autorizar la convocatoria pública de plazas para el ingreso de nuevo personal, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.2.g), 13.2.d) y 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, en el artículo 12 A) del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, y con las limitaciones establecidas en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública y en el Comité de Empresa, con el informe favorable de la Comisión de Coordinación y Retribuciones, y previa deliberación del Gobierno de Cantabria en su reunión del día de diciembre de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en el artículo 36 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 en los términos que se establecen en este decreto.

Artículo 2. Cuantificación de la oferta de empleo público para el año 2019.

1. En la oferta de empleo público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y en los anexos del presente decreto.

2. La Oferta de Empleo Público para el año 2019, para personal funcionario, detallada en el Anexo I, consta de 83 plazas incluidas en las relaciones de puestos de trabajo que se encuentran desempeñadas interinamente, plazas de nuevo ingreso en sectores considerados prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- SUBGRUPO A1: 25 plazas.
- SUBGRUPO A2: 20 plazas.
- SUBGRUPO C1: 19 plazas.
- SUBGRUPO C2: 14 plazas.
- AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SUBALTERNOS: 5 plazas.

3. La Oferta de Empleo Público del año 2019, para personal laboral, detallada en el Anexo II, consta de 63 plazas desempeñadas actualmente por personal laboral temporal y que se reparten conforme al siguiente detalle:

- GRUPO 1: 14 plazas.
- GRUPO 2: 49 plazas.

Artículo 3. Procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

Artículo 4. Planificación de recursos humanos.

La planificación de los recursos humanos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la racionalidad de la distribución de sus recursos humanos, a potenciar la estabilidad en el empleo, así como a la reducción de la temporalidad en el sector público.

Artículo 5. Promoción interna.

Con el objetivo de fomentar la promoción interna además de las plazas a que se refiere el artículo 2 de este Decreto durante el año 2019, conforme se detalla en el Anexo III, se convocarán a promoción interna: 4 plazas al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas, 15 plazas al Cuerpo de Gestión, 5 plazas al Cuerpo Técnico de Finanzas, 4 plazas al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, 4 plazas al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas y 15 plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo dando así cumplimiento al artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública.

Las convocatorias de estos procesos selectivos de promoción interna se realizarán de forma independiente de las de acceso por el turno libre, salvo las previstas en el párrafo siguiente que se convocarán conjuntamente con las del turno libre.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado tres, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las 4 plazas al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, se reservarán 2 plazas a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales de "Técnico Superior en Educación Infantil" y "Técnico Superior en Integración Social" pertenecientes al grupo 1-6 y de las 4 plazas convocadas al Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se reservarán 2 plazas a promoción interna cruzada desde las categorías profesionales de "Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos" perteneciente al grupo 1-7 y "Encargado Obras Públicas" perteneciente al grupo 1-6. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán al resto de las convocadas a promoción interna.

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

De las plazas de promoción interna al Cuerpo de Gestión, 2 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general; de las plazas de promoción interna al Cuerpo Administrativo, 3 plazas quedan reservadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad general. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Artículo 6. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos, Especialidades y Categorías profesionales, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias para asegurar que las personas con discapacidad realizan las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de candidatos.

Del total de la Oferta de Empleo Público se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, correspondiendo un 2% a personas con discapacidad intelectual y el otro 5% a personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o de manera independiente, determinando la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo, conforme al detalle con que aparecen reflejadas en el Anexo I.

Disposición Adicional Única. Página web con información sobre procesos selectivos.

Con el objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, en la página web del Gobierno de Cantabria en el apartado Empleo Público y dentro de él, Oferta de Empleo Público, se recogerán de la manera más completa posible, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible y para mayor comodidad de los candidatos, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de su documento nacional de identidad debidamente protegido, apellidos, nombre y, en su caso, fecha y lugar de celebración de los ejercicios.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

ANEXO I

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019.PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CUERPO/ESPECIALIDAD	PLAZAS		
		CUPO GENERAL	RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
			PERSONAS CON DISCAPACIDAD GENERAL	PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL
A1	• CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS	3		
	• CUERPO TÉCNICO SUPERIOR - Rama Jurídica	6		
	• CUERPO FACULTATIVO SUPERIOR			
	- Capitán de la Marina Mercante	1		
	- Ingeniero Agrónomo	2		
	- Ingeniero Industrial	1		
	- Medicina	4		
- Psicología	5			
- Veterinaria	3			
TOTAL A1		25		
A2	• CUERPO TÉCNICO DE FINANZAS	3		
	• CUERPO DE GESTIÓN	5		
	• CUERPO DE DIPLOMADOS Y TECNICOS MEDIOS			
	- Arquitecto Técnico	3		
	- Ingeniero Técnico Agrícola	2		
	- Ingeniero Técnico Forestal	1		
	- Ingeniero Técnico Industrial	1		
	- Ingeniero Técnico Químico	1		
	- Maestro Educador/Diplomado en Educación Social	3		
- Técnico Prevención de Riesgos Laborales	1			
TOTAL A2		20		
C1	• CUERPO ADMINISTRATIVO	3	2	
	• CUERPO TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL	14		
TOTAL C1		17	2	
C2	• CUERPO GENERAL AUXILIAR	12	2	
TOTAL C2		12	2	
APF	• CUERPO GENERAL SUBALTERNO	2		3
TOTAL APF		2		3
TOTAL GLOBAL		76	4	3

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

ANEXO II

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019. PERSONAL LABORAL

GRUPO	ESPECIALIDAD	2019
1	<ul style="list-style-type: none"> • TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS (Impresión) • TÉCNICO DE ARTES GRÁFICAS (Preimpresión) • TÉCNICO DE COCINA • TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO • TÉCNICO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL 	<p>1</p> <p>1</p> <p>6</p> <p>1</p> <p>5</p>
TOTAL 1		14
2	<ul style="list-style-type: none"> • OPERARIO DE CARRETERAS • OPERARIO DE COCINA • OPERARIO DE MANTENIMIENTO • TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA • TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS • OFICIAL DE OFICIOS AUTOPSIA • TÉCNICO SOCIOSANITARIO • AUXILIAR DE ENFERMERIA 	<p>5</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>5</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>20</p> <p>5</p>
TOTAL 2		49
TOTAL GLOBAL		63

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

ANEXO III

OFERTA EMPLEO PÚBLICO AÑO 2019. PERSONAL FUNCIONARIO

PROMOCIÓN INTERNA

SUBGRUPO	ESPECIALIDAD	2019
A1	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE FINANZAS 	4
TOTAL A1		4
A2	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO DE GESTION (2 para discapacidad general) • CUERPO TECNICO DE FINANZAS • CUERPO DE DIPLOMADOS Y TÉCNICOS MEDIOS: <ul style="list-style-type: none"> - Maestro Educador/Diplomado Educación Social - Ingeniero Técnico de Obras Públicas 	15 5 4 4
TOTAL A2		28
C1	<ul style="list-style-type: none"> • CUERPO ADMINISTRATIVO (3 para discapacidad general) 	15
TOTAL C1		15
TOTAL GLOBAL		47

2019/11294

CVE-2019-11294

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-11330 *Decreto 236/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.*

En materia de selección de personal estatutario de Instituciones Sanitarias resulta de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El artículo 36.1 de la Ley de Cantabria 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, establece que el Gobierno de Cantabria, dentro de los límites establecidos con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, y respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, podrá autorizar la convocatoria de plazas para el ingreso de nuevo personal. El número de plazas de nuevo ingreso será, como máximo, el derivado de la tasa de reposición fijada, con carácter básico, por parte del Estado y en los términos y condiciones establecidos por éste. Conforme la citada normativa la tasa de reposición correspondiente al ámbito del personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, comprende el 100 por ciento, así como una tasa adicional del 8 por ciento en los términos autorizados por el artículo 19. Uno. 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogada para el año 2019.

En este marco, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2019 en los términos establecidos en el artículo 19. Uno antes citado, cuantificada en 278 plazas, además de 70 plazas para su provisión por promoción interna, adicionales a las que corresponden por tasa de reposición, según el artículo 19.1.7 de la citada Ley 6/2018.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las tasas adicionales para la estabilización del empleo temporal que puedan aprobarse al amparo de la facultad otorgada por el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogada para el año 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la negociación realizada en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias la Oferta queda concretada en 348 plazas, en categorías consideradas como necesarias y de cobertura prioritaria.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, a propuesta del Consejero de Sanidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2019,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 y autorización de la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, autorizándose la convocatoria de los correspondientes procesos de selección.

CVE-2019-11330

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud para el año 2019.

La Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, comprende un total de 348 plazas correspondientes a los Subgrupos A1, A2, C1 y C2, en las categorías que se especifican en el Anexo al presente Decreto. De dichas plazas, 278 resultan de la aplicación de la tasa de reposición y 70 se ofertan para su cobertura mediante promoción interna.

Artículo 3. Convocatoria de procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público ordinaria de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 4. Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los servicios de salud, 28.3 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario y 36.2 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, del total de las 348 plazas que integran la oferta, procede reservar un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, correspondiendo un dos por ciento para personas con discapacidad intelectual y un cinco por ciento para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, resultando así una reserva total de 25 plazas, de las cuales, 7 son para personas con discapacidad intelectual y 18 para personas con cualquier otro tipo de discapacidad, de acuerdo con la distribución detallada en el Anexo.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas, se acumularán, en su caso, a las plazas reservadas con cualquier otro tipo de discapacidad, en la correspondiente categoría y turno, y viceversa.

3. Las plazas convocadas por el cupo de discapacidad que queden desiertas, se acumularán a las convocadas en cada turno, en la correspondiente categoría.

4. El acceso a la condición de personal estatutario de las personas con discapacidad se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas, procediéndose, en su caso, a la adaptación de las pruebas de selección a las necesidades específicas y singularidades de estas personas.

Artículo 5. Promoción Interna.

1. Se reservan 70 plazas para su cobertura por el sistema de promoción interna, distribuidas en las categorías relacionadas en el Anexo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los procedimientos para la promoción interna, podrán realizarse a través de convocatorias específicas si así lo aconsejan razones de planificación o eficacia en la gestión.

Artículo 6. Acumulación de procesos selectivos.

Por motivos de racionalización y eficacia de los procesos selectivos, las plazas ofertadas en el presente Decreto podrán acumularse a las incluidas en otras ofertas de empleo público de Instituciones Sanitarias.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La presente Oferta de Empleo Público se entiende sin perjuicio de las tasas adicionales para la estabilización del empleo temporal que puedan aprobarse al amparo de la facultad otorgada por el artículo 19. 1. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogada para el año 2019

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Sanidad,
P.S., Decreto 158/2019, de 14 de agosto,
la consejera de Empleo y Política Social,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 74

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA PARA 2019 DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE CANTABRIA

CATEGORÍA	TOTAL OFERTA	TOTAL TASA DE REPOSICIÓN	RESERVA DISCAPACIDAD TURNO LIBRE		TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	RESERVA DISCAPACIDAD PROMOCIÓN INTERNA	
			General	Intelectual		General	Intelectual
ENFERMERA/O	107	87	4	0	20	1	
ENFERMERA/O DE SALUD MENTAL	10	10	0	0	0		
FISIOTERAPEUTA	32	32	2	0	0		
T.E.LABORATORIO	76	51	2	0	25	1	
T.E.RADIODIAGNÓSTICO	25	18	1	0	7	1	
T.E.RADIOTERAPIA	6	6	0	0	0		
T.E.ANATOMÍA PATOLÓGICA	13	7	1	0	6		
TRABAJADOR SOCIAL	14	4	0	0	10	1	
MÉDICO DE FAMILIA DE A.P.	21	21	1	0	0		
ODONTOESTOMATOLOGO AP	2	2	0	0	0		
PEDIATRÍA-PUERICULTURA A.P.	8	7	1	0	1		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	34	33	2	6	1		1
TOTAL PLAZAS	348	278	14	6	70	4	1

2019/11330

CVE-2019-11330